



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultura!

## ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-MDM

Moche, 15 de Mayo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 11 de Mayo de 2023; el Informe N°048-2023-SGTTSV-MDM, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial ; el informe N°182-2023-G.SS.PP-MDM, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; el informe legal N°091-2023-OGAJ-MDM, de fecha 27 de marzo , emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°091-2023-SGTTSV-MDM, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial; Carta N°073-072-071-2023-MDM-SG, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el área de Secretaria General; Dictamen N°001-2023-CSSPGA, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Comisión de Salud-Servicios Públicos y Gestión Ambiental sobre el proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ARTÍCULOS 9°, 10°, 11°,15°,16°,20°,23°,37°38°40°,41°43°,51°, 53° Y DEROGA EL ARTÍCULO 39° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2022-MDM QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJERO Y CARGA EN VEHÍCULO MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE MOCHE.”** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N.° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; pudiendo, mediante ordenanza crear, modificar, suprimir o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, correspondiendo al Concejo Municipal del Gobierno Local aprobar, modificar o derogar ordenanzas, conforme a lo prescrito por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



¡Somos educación  
identidad y cultural!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 3.2) del inciso 3) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.



En este sentido, mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDM, se regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Moche, con la finalidad de crear un instrumento normativo que permita ordenar, crear reglas, procedimientos y autorizaciones para brindar el servicio público de transporte especial de pasajeros y carga de vehículos menores de tres (03) ruedas en el Distrito de Moche; así como sancionar su incumplimiento.



En consecuencia, estando a lo solicitado mediante **INFORME N° 182-2023-G.SS.PP-MDM** e **INFORME N° 048-2023-SGTTSV-MDM** y en aras de uniformizar la normativa municipal y evitar transgresiones al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, resulta procedente la aprobación de la modificación de los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 16°, 20°, 23, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 51°, 53°, derogatoria del artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDM, así como la precisión en los artículos pertinentes del área actual encargada de la aprobación del Procedimiento Administrativo de Permiso de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga de Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Distrito de Moche conforme a la estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MDM, en mérito a lo prescrito por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972.



Que, mediante **Informe N°091-2023-OGAJ/MDM**, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda (...) “*CITAR, al Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a fin de exponer al Pleno del Concejo Municipal los alcances de la modificación de los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 16°, 20°, 23, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 51°, 53° y derogatoria del artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDM.*”;

Que, mediante **INFORME N°091-2023-SGTTSV-MDM**, de fecha 31 de marzo, suscrito por el Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial solicitando al área de Secretaría General remitir los actuados durante Sesión de Concejo del 30 de marzo del 2023;

Que, mediante **CARTA N°071-72 y 73 -2023-MDM-SG**, de fecha 31 de marzo, suscrito por el área de Secretaría General, remitiendo los actuados a la Comisión de Salud- Servicios Públicos y Gestión Ambiental; a fin de que pueda ser evaluado y se emita Dictamen correspondiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Somos educación  
identidad y cultura!

Que, mediante **DICTAMEN N°001-2023-CSSPGA**, de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por la Comisión de Salud- Servicios Públicos y Gestión Ambiental, (..)” **POR MAYORIA se dictamina : ELEVA al pleno de Concejo Municipal para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ARTÍCULOS 9°, 10°, 11°,15°,16°,20°,23°,37°38°40°,41°43°,51°, 53° Y DEROGA EL ARTÍCULO 39° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2022-MDM QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJERO Y CARGA EN VEHÍCULO MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE MOCHE”;**

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ARTÍCULOS 9°, 10°, 11°,15°,16°,20°,23°,37°38°40°,41°43°,51°, 53° Y DEROGA EL ARTÍCULO 39° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2022-MDM QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJERO Y CARGA EN VEHÍCULO MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE MOCHE.”**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFIQUESE** los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 16°, 20°, 23°, 37°, 38°, 40°, 41°, 43°, 51°, 53°, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menores motorizados en el Distrito de Moche; quedando redactados de la siguiente manera:

**Artículo 9°. De la autorización del permiso de operación.**

La Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, previa evaluación otorgará mediante resolución Sub Gerencial la Autorización de Permiso de Operación a los transportadores o Personas Jurídicas que previa evaluación hayan cumplido con los requisitos y exigencias normativas establecidas en el D.S.055-2010-MTC y la presente ordenanza municipal.

La autorización de Permiso de Operación a favor del transportador o Persona Jurídica, es el único documento expedido por la autoridad competente que lo habilita a prestar el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menor motorizados y no motorizados de la categoría L5 en el Distrito de Moche por el plazo de 6 años computados desde la notificación del acto administrativo; siendo esta intransferible e indivisible; y habilita tramitar la autorización de habilitación vehicular, habilitación del conductor y características de vehículos cuando se incorpore nuevas autorizaciones vehiculares a las flotas del transportador autorizado.

**Artículo 10°. Contenido de la resolución de permiso de operación.**

La Resolución del Permiso de Operación contendrá como mínimo:

1. Numero de Resolución Sub Gerencial



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultural!

2. Nombre del transportador autorizado.
3. Periodo de Vigencia del permiso de operación.
4. Flota vehicular autorizada de la persona jurídica.
5. Ubicación de su paradero autorizado provisionalmente.

## Artículo 11° Plazo para emitir el permiso de operación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. 055-2010-MTC, el plazo para emitir el permiso de operación es de 30 días hábiles de presentada la solicitud, la cual se encuentra sujeta a evaluación previa por la autoridad que resuelve la solicitud de autorización, y con silencio administrativo negativo, regulado en EL TUO de la Ley 27444.

## Artículo 15° Cancelación del Permiso de Operación.

(...)

g.) Cuando se compruebe que la persona jurídica no viene utilizando alguno de sus paraderos autorizados salvo fuerza mayor o caso fortuito o estado de necesidad debidamente comprobado y comunicado a la autoridad administrativa competente.

(...)

- i.) Cuando no se encuentre activo y/o no habido por la SUNAT.
- j.) Transferir el Permiso de Operación a otra persona jurídica.
- k.) Incorporar a su flota operativa vehículos hurtados, robado o de procedencia ilícita.
- l.) Cualquiera de los supuestos de conclusión indicados en el numeral 3° del presente artículo.

## Artículo 16° Criterios de evaluación para la prestación del servicio.

B) Se otorgará Autorización de Permiso de Operación al transportador que preste servicio de transporte público especial dentro de las vías urbanas del Distrito de Moche, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público urbano masivo, conforme lo establece el artículo 18° del D.S. 055-2010-MTC.

## Artículo. 20°: De la antigüedad del vehículo, incorporación y baja vehicular (modificar).

La antigüedad máxima de la unidad vehicular para prestar servicio de transporte público de pasajeros o carga en vehículo menor será de 15 años, contados desde la fecha de fabricación, quedando sin efecto de manera automática cualquier autorización otorgada por la municipalidad distrital de moche cuando ha superado la antigüedad establecida en el presente artículo.

El transportador autorizado podrá solicitar la incorporación por sustitución o incremento de flota vehicular, previa baja vehicular en caso de sustitución y cumpliendo los requisitos establecidos para “LA HABILITACION VEHICULAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES” establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Moche.

La sustitución vehicular opera en los siguientes casos:

- a) A superado la antigüedad máxima requerida.
- b) Se ha transferido la titularidad del vehículo.
- c) El vehículo ha sido siniestrado o robado.

La baja del vehículo se produce a pedido de parte o de oficio, debiendo para tal caso el



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultura!

transportador autorizador y solicitante cuando corresponda, cumplir con los requisitos establecidos para LA SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DE HABILITACIÓN VEHICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche.

**Artículo 23°- Requisitos mínimos para la aprobación de la constatación de características vehiculares. (...)**

j) Los vehículos no deberán expedir gases contaminantes, humos o produzca ruidos que superen los niveles máximos permitidos atentados contra las normas de protección del medio ambiente.

k) Tener la placa de rodaje original expedida por la autoridad competente y en buen estado de conservación.

**Artículo. 37°- Perdida, deterioro de las autorizaciones.**

En caso de pérdida, deterioro de las autorizaciones otorgados para la prestación del servicio especial de transporte en vehículo automotor menor de pasajeros o carga, el representante de los transportadores autorizados deberá poner de conocimiento inmediatamente a la autoridad administrativa competente y solicitar el duplicado de los mismos cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche.

**Artículo. 38° Registro Municipal de vehículos menores del servicio especial.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del D.S. 055-2010-MTC, La Municipalidad Distrital de Moche a través de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, elaborará un formato oficial de registro del Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial de Transporte Público, en el cual deben inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores autorizados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo y la presente ordenanza Municipal. Del mismo un registro de récord de papeletas impuestas dentro del Distrito.

**Artículo. 40° Identificación del vehículo.**

1. Parte Superior y frontal del Vehículo. – Cada unidad vehicular de la persona jurídica autorizada deberá contar con una farola en la parte superior de la unidad, con el logotipo de Aiapaec y el número interno de la flota vehicular en la parte frontal y posterior.
2. Parte Frontal. – En la parte frontal superior del parabrisas (lado derecho), se colocará la calcomanía oficial o sticker vehicular que hace referencia el artículo 26° de la presente Ordenanza municipal; y en el parte inferior derecho se colocará el número interno asignado por la Sub Gerencia de Transporte, tránsito y Seguridad Vial. Quedando prohibido cualquier elemento o lamina polarizada en el para brizas.

**Artículo. 41° Autorización de paradero de vehículos menores.**

1. Los paraderos oficiales para los transportadores serán autorizados por primera vez en el Permiso de Operación, para lo cual la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, tendrá en cuenta las siguientes exigencias:
  - a) Características de las Vías, que permite la libre circulación vehicular y peatonal.
  - b) Seguridad de los Usuarios del Servicio.
  - c) Necesidad del Servicio



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultural!

2. Son Requisitos para obtener la autorización de Paradero.
  - a) Copia de DNI del solicitante (representante de la Persona Jurídica o Transportador).
  - b) Vigencia de Poder del Representante de la Persona Jurídica o Transportador autorizado.
  - c) Plano de la propuesta de ubicación de Paradero.
  - d) Plano de ubicación de paradero y propuesta de ubicación de paradero en el caso de solicitud de modificación de autorización de paradero, o reubicación de paradero.
  - e) Derecho de Pago.
  - f) La Persona Jurídica o el transportador contara con Autorización de Permiso de Operación.
3. Sólo se autorizará 03 paraderos como máximo por cada transportador, quedando el derecho a solicitar los paraderos no autorizados en el permiso de operación en cualquier momento siempre que se cumpla con los dispuesto en el numeral 1 y 2 del presente artículo.
4. La vigencia de la autorización de Paradero será de 1 año; renovable con 30 días de anticipación a su vencimiento, y su no presentación en el plazo señalado será considerado como nueva solicitud de autorización.
5. No se otorgará paraderos en vías saturadas y/o congestionadas, vías de alta siniestralidad. Queda prohibido hacer paraderos en lugares o espacios no autorizados.
6. La autorización de paradero no aplica para los transportadores de carga en vehículo menor de la categoría L5.

## Artículo 43° - Modificación de paradero.

1. La Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, podrá modificar, renovar, reubicar o dejar sin efecto las autorizaciones de paraderos otorgadas, de oficio o a pedido de parte y previa evaluación, siempre que las exigencias que motivaron su autorización hayan desaparecidos o se afecte el interés público.

2. La modificación, renovación, reubicación, o revocación de la autorización de paradero debe estar justificada también por algunos de los siguientes supuestos:

- a) Ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura vial.
- b) Actualización de la nomenclatura vial.
- c) Variación del uso del suelo.
- d) Falta de espacios o áreas para su estacionamiento.
- e) Mejoramiento de la transitabilidad.

3. Las personas jurídicas interesadas en modificar, reubicar su paradero, además de lo prescrito en el numeral 2, debe presentar su solicitud adjuntando un expediente justificando y sustentando el criterio bajo el cual solicitan la modificación de su autorización de paradero o reubicación de su paradero y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 41° numeral 2 de la presente ordenanza municipal.

## Artículo 51° Conformación de la comisión técnica mixta.

Conforme a lo dispuesto por el D.S. 055-2010-MTC La Comisión Técnica Mixta está integrada por los regidores de la Comisión de transportes o la Comisión que haga sus funciones, Representantes acreditados de la PNP del Distrito de Moche, y representantes



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



¡Somos educación  
identidad y cultural!

de las organizaciones de transportadores del servicio especial. Teniendo como secretario técnico al Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

## Artículo 53° Acreditación de la organización de transportistas en la comisión técnica mixta

Regidores de la comisión de Desarrollo urbano.

- Presidente de la comisión Técnica Mixta.
- 03 regidores miembros.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ARTÍCULO PRIMERO.** - cuando la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDM, hace mención a la Oficina de transporte, tránsito y seguridad vial, se está referido a la Sub Gerencia de transporte, tránsito y seguridad vial conforme a lo regulado en la Ordenanza N°017-2022-MDM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DERÓGUESE** el artículo 39° de la presente Ordenanza Municipal N°007-2022-MDM, al encontrarse regulado en el artículo 31° y 38° de la misma; debiendo la sub gerencia de transporte, tránsito y seguridad vial elaborar el modelo de formato del registro de transportadores, flota vehicular, conductores, récord de papeletas y otros para su aprobación mediante resolución de alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.** - **ADECUAR** en el texto único de procedimientos administrativos (tupa), de la municipalidad distrital de moche, los procedimientos y regulaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N.° 007-2022-MDM y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** -**FACÚLTESE** al alcalde a dictar mediante decreto de alcaldía o acto administrativo según corresponda, dictar las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDM.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDM y sus modificatorias a la Sub Gerencia de transporte, tránsito y seguridad vial, y la Oficina de seguridad ciudadana en cuanto al apoyo se refiere.

**ARTÍCULO SEXTO.** -**DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - **ENCÁRGUESE** a secretaría general la publicación de la presente Ordenanza Municipal; entrando en vigencia al siguiente día de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE  
DR. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS  
ALCALDE